

y tenemos retratado de cuerpo entero al catolicismo liberal, Veneno en el fondo, suavidad en la forma.

El hereje ó el protestante depravado atacan las creencias católicas con formas bruceas y villanas; las ataca tambien el católico-liberal, pero con hipocresia jansenistica, que diriamos con guantes de cabritilla, y los latinos decian con cuchillo mojado en la miel, *litum melle gladium*. Los herejes y los católicos-liberales convienen en la *sustancia*, difieren en el *modo*.

Segun Don Estudio, en sustancia y en fondo la enseñanza pastoral del Episcopado Mexicano no tiene valor demostrativo, *se debe negar*; pues quiere ver probada la Aparicion con irreprochables documentos: pero no se debe negar "de buenas á primeras, *ex abrupto*," sino solapadamente so pretexto. . . . cualquiera. ¡Infeliz Don Estudio! "debes saber, decia S. Cipriano á un tal Florencio, que *quien no está con el Obispo, no está en la iglesia. Si quis cum Episcopo non sit in Ecclesia non est.* (Ep. 69;) y si no obedeces al Obispo, "en vano pretendes conservar el nombre de católico," y es Leon XIII que te lo dice.

En resumen la enseñanza auténtica del Episcopado Mexicano derrota á Don Estudio: falta verlo aplastado bajo el peso de la autoridad de la Sede Apostólica.

---

#### IV.

### Qué es lo que enseña la Iglesia.

**H**EMOS visto que el Salvador fundó su Iglesia á semejanza de una *Familia*, de donde la Sagrada Liturgia toma los nombres que á la Iglesia da de *Familia del Señor, gran Familia de Dios*. Por consiguiente, asi como en la sociedad doméstica el padre de familia por su propia autoridad que recibió

de Dios dispone lo que pertenece al bien de todos y de cada uno; de la misma manera en la Iglesia los Obispos, cada uno en su respectiva Diócesis, y el Pontífice Romano, que es el Obispo de los Obispos en toda la Iglesia Católica, que es como si dijéramos su propia Diócesis, rijen y gobiernan á los fieles en la vida sobrenatural de fé y de caridad. Y esto es lo que se llama Magisterio auténtico de la Iglesia.

La enseñanza ordinaria de cada Obispo en su Diócesis es auténtica, á saber, con poder y autoridad que reciben de Jesucristo, *Príncipe de los Pastores*, pero invisible, por medio del Pontífice Romano, su Vicario y Jefe visible de su Iglesia; pero esta enseñanza no es infalible de infalibilidad sobrenatural. Con todo esto se les debe sincera obediencia, porque no es condicion necesaria para ser obedecido que el superior que manda sea infalible de infalibilidad sobrenatural.

Por el contrario, la enseñanza ordinaria del Pontífice Romano en el gobierno de la Iglesia Católica es auténtica é infalible al mismo tiempo, aunque el modo con que propone su enseñanza no sea siempre acompañado de la misma solemnidad, como se verá, Dios mediante, en la tercera parte. Todo esto es lo que acabamos de explicar en la primera parte, en la que se trató del sujeto que nos enseña.

Vamos ahora á tratar del objeto que se nos enseña, lo que forma la segunda parte de esta Disertacion. Pregúntase por tanto: ¿Qué es lo que el Magisterio de la Iglesia nos enseña? ¿Cuál es la extension de esta enseñanza? ¿Cuáles son sus límites y de donde vienen estos límites?

Tenemos la respuesta en el Evangelio de San Juan. En el Sermon que en la última Cena el Salvador dirigió á sus Apóstoles, les dijo entre otras cosas: "Y el Consolador, el Espíritu Santo, que enviará el Padre en mi nombre, *Él os enseñará todas las cosas, y os recordará todo aquello que Yo os hubiere dicho. . . . Aquel Espíritu de verdad os enseñará toda la verdad y os anunciará todas las cosas que han de venir.* (Jo. 14. 26: 16. 13.)"



1º Pues bien; aquellas expresiones generales: "*os enseñará todas las cosas, toda la verdad y todo lo que ha de venir,*" pueden tomarse en sentido *absoluto* y en sentido *relativo*. Sería en sentido absoluto si dijéramos que la Iglesia recibió el poder y autoridad de enseñar con Magisterio infalible tan solo *todas las cosas, toda la verdad* que de por sí ó por conexión se refieren á la consecucion de su fin, como es el de dirigir á los hombres á la bienaventuranza sobrenatural. Pregúntase, pues, ¿en cuál de los dos sentidos, absoluto y relativo, deben tomarse aquellas palabras?

La misma Iglesia nos dice que no siendo ella sino una continuación de la mision del Hijo de Dios en la tierra, y siendo que el Hijo de Dios, Jesucristo Nuestro Señor, vino á dar al mundo la vida sobrenatural de fé y de gracia, de vision y de gloria, se sigue que en vista de este fin, su Magisterio auténtico é infalible tiene por objeto todo lo que de un modo ú otro tiene relacion con esta vida sobrenatural. En otros términos, *objeto* del Magisterio infalible de la Iglesia es todo lo que se relacione con el cumplimiento de los tres deberes esenciales del hombre para consigo mismo, para con los otros y para con Dios. Lo que San Pablo expresó cuando dijo que "Dios Salvador nuestro se manifestó con su gracia á todos los hombres *para enseñarnos* que, renunciando á la inpiidad y á los placeres mundanos, *vivamos en este siglo sobria y justa y piamente.* (Ad. Tit. 2. 12.)"

Efectivamente esto se deduce del mismo texto y contexto del Sermon. Porque el texto original griego á la letra dice, que el Espiritu Santo *conducirá á toda la verdad*. En griego el artículo determinado *ten*, correspondiente á nuestro artículo determinado *la*, antepuesto al nombre *verdad*, circunscribe la extension de este nombre y denota no ya absolutamente toda verdad, sino toda verdad determinada, esto es, toda aquella verdad que tiene relacion á un cierto orden. Cual sea este orden en el caso presente, nos lo dice el contexto: porque en aquel Sermon en la persona de sus Apóstoles ha-

blaba á todos los que les sucederian en el oficio que les había conferido; hablaba, en fin, á su Iglesia, que es su viviente personal Magisterio entre los hombres. Y puesto que el fin de la Iglesia es la eterna salvacion de los hombres, siguese que las expresiones arriba citadas deben tomarse no ya en el sentido absoluto, sino en el sentido relativo al fin propio é intrínseco de la Iglesia, como queda dicho.

Y así siempre han sido entendidas aquellas palabras por todos los Padres y Doctores de la Iglesia. Por ejemplo, el P. Alfonso Salmeron que fué otro Teólogo pontificio que San Ignacio de Loyola por orden del Papa mandó al Concilio de Trento, en el tomo nono de sus Comentarios sobre los Evangelios, explicando el texto citado dice así: "El Espiritu Santo, que es el Espiritu de verdad, conducirá la Iglesia á toda la verdad que se relacione con la salvacion, á saber: todo lo que debemos *creer, esperar, amar, hacer y evitar; y esto segun que el tiempo y lugar lo exigiere; y así anunciará todas las cosas que en la Iglesia han de venir.*" (Commentar. in Evang. tom. 9, Tractat. 69, pág. 530.)

Pero hay que notar tres cosas. *Primera*: que sólo á la Iglesia pertenece determinar si esta ó aquella enseñanza tenga relacion ó no con lo que se debe tener por todos los católicos: de suerte que ella sola determina los limites y objeto de su Magisterio infalible, siendo primer efecto de su infalibilidad conocer de un modo infalible la extension de su autoridad. Luego por el hecho mismo que la Iglesia hace uso de su autoridad sobre un asunto dado, hay que decir que allí se extiende su Magisterio. *Segunda*: en lo que toca á ciencias naturales y estudios filosóficos, la Iglesia *debe ser tenida como Regla directiva*, á saber: deben tenerse presentes las doctrinas de la Iglesia, á fin de que en las *deducciones y aplicaciones de principios* no se caiga en error. Para que nuestros lectores entiendan prácticamente lo que vamos diciendo, ponemos estos dos ejemplos. Los filósofos enseñaban: *tot naturae, quot hypostases*, tantas esencias ó naturalezas hay,



cuantas personas. La Iglesia advierte que este principio vale solamente en el orden natural y segun las reglas comunes. Porque en el orden sobrenatural tenemos el Misterio de la Santísima Trinidad, una sola esencia ó naturaleza divina y tres Personas; y en el Dogma de la Encarnacion tenemos que en Jesucristo hay una sola Persona, la Persona del Verbo, en dos naturalezas, divina y humana: así es que Jesucristo es verdadero Dios, tanto *en su naturaleza divina* como *en su naturaleza humana*, por ser la Persona del Verbo la que subsiste en ambas naturalezas. Tambien los filósofos decian que la extension es propiedad esencial de los cuerpos. A esto la Iglesia responde que es dogma de fé que en el Sacramento del Altar *verdadera, real y sustancialmente* se contiene el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, vivo y glorioso así como en su estado natural está en el Cielo. Dé donde se sigue que una cosa es extension intrínseca, *in ordine ad se* y otra cosa es extension extrínseca, *in ordine ad locum*, con relacion al espacio ó lugar que ocupa. La primera extension es absoluta y se le debe al cuerpo, por cuanto es en sí una sustancia que tiene partes convenientemente dispuestas y ordenadas ente sí (*quantitas intrínseca*): la otra es relativa y se le debe al cuerpo, por cuanto está en relacion con los demas (*quantitas extrínseca*). Esta misma extension extrínseca puede considerarse ó en cuanto es una propiedad que existe en el cuerpo, por la cual *puede* ocupar el puesto que le corresponde (*extensio aptitudinalis*) ó en cuanto *actualmente* ocupa dicho espacio (*extensio actualis*). La primera es causa, la segunda es efecto. Es así que la causa puede existir sin el efecto, y por virtud divina puede la causa no producirlo en ciertas circunstancias; luego diciéndonos la fé que en donde antes habia pan, allí hay el Cuerpo de Jesucristo; y viendo que las dimensiones de las especies sacramentales no son las del Cuerpo de Jesucristo, deducimos que Jesucristo está en el Sacramento con su extension propia ó intrínseca, *in ordine ad se*; retiene la propiedad de ocupar el espacio

correspondiente (*extensio aptitudinalis*): no lo ocupa *actualmente* porque para mayor mérito nuestro Él así lo dispuso.

Por esta razon Pio IX con su infalible autoridad condenó siete proposiciones racionalistas, en que en resúmen se enseña lo que se repite en la última, á saber: que „la Filosofia debe estudiarse sin tener ningun miramiento á la revelacion sobrenatural. (*Syllabus Propos. 8<sup>a</sup>-4<sup>a</sup>*). Y en el Concilio Vaticano Pio IX volvi6 á condenar más solemnemente estos errores con el siguiente Cán6n ó solemne definicion. „Si alguno dijere que las ciencias humanas han de tratarse de manera que sus aserciones, aunque contrarias á la doctrina revelada, deben tenerse por verdaderas, y que no puede la Iglesia proscribir las y condenarlas, sea excomulgado, *anathematizatus*.“ *Conc. Vat. cap. 4, § 4, Canon 2.*

La tercera cosa que hay que notar es que á la Iglesia, á saber, á los Obispos en sus respectivas Di6cesis y al Pontífice Romano en toda la Iglesia, pertenece por derecho divino vigilar sobre la instruccion religiosa de los fieles; y por consiguiente Pio IX condenó cinco proposiciones, en que se volvi6 á negar este derecho de la Iglesia sobre la enseñanza. (*Syllabus, propos. 44<sup>a</sup>-39<sup>a</sup>*).

2º Volviendo ahora á la distincion que acabamos de hacer, aun en el supuesto de que las promesas referidas que «el Espiritu Santo enseñará *toda la verdad, todas las cosas*, anunciará *todas las cosas que han de suceder*,» deben entenderse en sentido relativo al fin y mision de la Iglesia en la tierra, con eso y todo hay que profundizar y examinar todavia más la extension de su significado. Desde luego debemos fijar nuestra atencion sobre aquellas últimas palabras, *et quae ventura sunt annuntiabit vobis; y os anunciará las cosas que han de suceder*. Ya hemos visto que el P. Salmeron con todos los Intérpretes las explican del modo siguiente: *Spiritu Sancto ducente Ecclesiam in omnem, suo tamen tempore et loco, veritatem*, «enseñará el Espiritu Santo á la Iglesia toda verdad, empero á su tiempo y lugar.» Pero esto no puede entenderse como



si el Espíritu Santo manifestase á la Iglesia una nueva verdad revelada que no se contenga ni explícita ni implícitamente entre las que ya le reveló; porque con los Apóstoles el Señor selló el depósito de *su revelacion á los hombres*. Deben, por tanto, entenderse del oficio que la Iglesia tiene de *explicar, proponer y defender* á su tiempo y lugar la doctrina revelada que se le confió en depósito. Mas para proceder con acierto y claridad, hay que tomar las cosas desde un poco más arriba.

Aunque en sí la verdad es una, así como uno es Dios, Fuente de toda verdad, el modo, sin embargo, de conocerla ó el orden al cual pertenece con respecto á nosotros, es muy distinto: y es distinto no sólo por lo que toca al principio ó luz con que se conoce, sino también por lo que toca al objeto de ella. Porque hay verdades que se conocen con la luz de la razón y pertenecen al orden natural, y hay verdades que se conocen con la luz de la fe, y éstas pertenecen al orden sobrenatural, es decir, á aquel orden que está *sobre* las fuerzas de la luz natural de la razón, y que por consiguiente deben ser positivamente reveladas al hombre por Dios, Fuente de toda verdad. Y aunque en el mismo orden sobrenatural se contengan verdades reveladas, las que pueden conocerse y realmente se conocen también con la luz de la razón, como son la existencia de Dios y sus atributos, la espiritualidad é inmortalidad del alma, los primeros principios ó preceptos de moral y otros muchos, hay, sin embargo otras verdades, y en mayor número, que están sobre las fuerzas de la razón humana. Porque si de las verdades de orden natural podemos comunmente conocer no solo su *existencia*, sino también su *esencia*, por sus íntimos y propios conceptos, de las verdades de orden sobrenatural, aun puesto el caso de que Dios nos las revele, podemos solamente conocer su *existencia*, pero la íntima razón de su *esencia* no la podemos conocer. Y por esto se nos impone la obligación de *creerlas*, esto es, tenerlas por indudablemente ciertas, aunque no al-

cancemos á conocer su íntima razón; y estas verdades reveladas se llaman *misterios*, que es como si se dijese, verdades ocultas y sublimes que superan las fuerzas de todo entendimiento creado.

Nótese, emperó, que si bien las verdades que nos propone la Revelacion están *sobre* la razón ó entendimiento humano, no por esto puede decirse que sean *contra* la misma razón. Una cosa es decir «yo no entiendo *cómo* es esto,» y otra cosa es decir «*veo* que *esto* se opone con *positiva* contradicción á los *evidentes principios* de razón.» Lo primero nada contiene que sea *contra* la razón humana; pues en el mismo orden natural hay muchas cosas que no se entienden; por ejemplo, algunos hechos ó fenómenos físicos, que por esto han dado en llamarlos *misterios de la naturaleza*. Ni de que no se entienda el *cómo* ó la íntima razón de estos hechos, se sigue que pueda razonablemente negarse la *existencia* de los mismos. Lo segundo, *sería* verdaderamente *contra* la razón, *si pudiera* tener lugar; pero nunca jamás habrá tal oposición, porque es absolutamente imposible que la Revelacion nos proponga algo que sea *evidentemente contrario á los evidentes principios de razón*. Decimos *oposicion evidente*, á saber, real y objetiva, para que no se confunda con la oposición aparente y subjetiva que proviene de los cortos alcances del que dijese ver tal oposición. Decimos *evidentes principios de razón*, como son, las verdades fundamentales del orden moral ó intelectual para que no se confundan con las aseeriones gratuitas ó hipotéticas y sistemáticas (*probables* á lo más, pero nunca *evidentes*) que se encuentran en los Tratados de ciencias naturales y experimentales. Confirmóse todo esto con la autoridad suprema del Concilio Vaticano: «Entre la Fé y la Razón nunca hay *ni puede* haber verdadero desacuerdo ú oposición; siendo que el mismo Dios, que revela los misterios é infunde la fe, es el que dió al alma humana la luz de la razón. Pero Dios no puede negar á sí mismo, ni puede jamás la verdad contradecir á la verdad. Por tanto la



vana apariencia de esta supuesta oposicion se origina principalmente, sea de que los *dogmas* de la Fé no fueron *entendidos* ni *expuestos* segun la mente de la Iglesia, sea de que las *gratuitas aserciones*, fundadas no más que en *opiniones*, se toman por verdaderos principios de razon. Por consiguiente *definimos* que es absolutamente falsa toda asercion que sea contraria á la verdad que conocemos con la luz de la fé. » *Inanis autem huius contradictionis species inde potissimum oritur, quod vel fidei dogmata ad mentem Ecclesiae intellecta et exposita non fuerint; vel opinionum commenta pro rationis effatis habeantur. Omnem igitur assertionem veritati illuminatae fidei contrariam omnino falsam esse definimus.* Conc. Vat. *Constit. Dogmat. de Fide, c. 4.*)

3º Podemos ya reducir á unas cuantas proposiciones todo lo que forma el objeto *adecuado* del Magisterio de la Iglesia, que es el de *enseñar toda la verdad* que se relaciona con su mision en esta tierra, de ser *la luz del mundo* para conducir á los hombres á la eterna salvacion; y con esto quedará más claramente contestada la pregunta que forma la segunda parte de esta Disertacion, cuando al principio se dijo: *¿qué es lo que se nos enseña por la Iglesia?*

*Primera.* Oficio principal de la Iglesia es el de guardar el Depósito de la Fé, conforme San Pablo encomendaba á Timoteo, Obispo de Efeso, ordenado por el mismo Apóstol. *Depositum custodi,* «guarda el Depósito.» (1. *Tim. c. VI v. 20*). Por Depósito de Fe, tomado en su más estricto sentido, se entien- de el conjunto de las verdades reveladas por Dios al género humano, á saber, para el bien sobrenatural de los hombres. *Verdades reveladas* son aquellas que se llaman formalmente *Palabra de Dios*, y se contienen, parte en la Escritura sagrada, parte en la Tradicion divina ó enseñanza de viva voz que Dios nos dejó por medio de sus Enviados. Porque con el nombre de *Revelacion* no se entiende tan sólo la Sagrada Escritura (palabra de Dios escrita), sino que se entiende toda

manifestacion que Dios hace de la verdad, primero por medio de la Tradicion (palabra de Dios no escrita), después por medio de la Escritura, que es como un rio que trae su origen del manantial primitivo de la Tradicion. A su tiempo, Dios mediante, se explicará que la *Palabra de Dios* se contiene en la Escritura y en la Tradicion; aun más, *antes* en la Tradicion *después* en la Escritura: no todo empero en la Escritura; en fin, la Tradicion es *anterior* á la Escritura, no sólo en el orden cronológico ó de tiempo, sino también en el orden lógico ó de conocimiento.

*Segunda.* Para este oficio de guardar el Depósito de la Fé, la Iglesia recibió el don sobrenatural de Maestra infalible en *explicar, proponer y defender* las verdades reveladas que por el Señor le fueron confiadas. La razon de esto es porque las verdades que Dios quiso manifestar á los hombres por medio de sus Enviados ó Legados inspirados, no se contienen todas del mismo modo en la Revelacion; unas se contienen formalmente, otras virtualmente, y de las que se contienen de un modo formal, unas se contienen implícitamente y otras explícitamente. En estos casos la Iglesia, como Juez y Maestra infalible, distingue, primero, la verdad revelada de la que no es revelada, sea que se contenga en la Tradicion, sea que se halle registrada en la Escritura; después determina el sentido de las verdades que de un modo formal y explícito se contienen en la Revelacion; á su tiempo y lugar *explica* más claramente lo que implícitamente en ella se contenía, y si lo cree oportuno, lo *propone* á creerlo explícitamente á los fieles; y cuando el orgullo satánico del juicio privado se levanta contra una verdad revelada, la Iglesia la *defiende* contra todos los ataques «de las gratuitas aserciones, fundadas no más que en las *opiniones*, tomadas por verdaderos principios de la razon.»

*Tercera.* Como ya arriba se dijo, en muchas materias uno mismo es el objeto de la Revelacion y de las ciencias naturales, lo que quiere decir que se contienen en la Revelacion



muchas verdades que se conocen tambien con la luz natural de la razon. En la Filosofia, por ejemplo, sea teórica, sea práctica, en la Historia, en la Geología, en la Etnografía, y vayamos discurriendo así por otras ciencias naturales, hállanse muchas verdades, las que, ó son al mismo tiempo reveladas, ó bien tienen tanta conexión con estas, que sin aquellas las mismas verdades reveladas no podrían guardarse en toda su amplitud, ni explicarse, proponerse ó defenderse convenientemente. Por consiguiente, la Iglesia, que es infalible, como queda dicho, en todo lo que pertenece á las verdades reveladas, lo es tambien con respecto á aquellas verdades que, aunque en sí no sean reveladas, tienen sin embargo conexión con las que lo son y se contienen en el Depósito de la Fé. De manera que así como la Iglesia ó el Pontífice Romano, en fuerza de su infalible magisterio, puede dar una definición infalible de una verdad revelada, enseñando que realmente la verdad se contiene en la Revelación, de la misma manera con infalible autoridad puede dar una definición infalible de una verdad en sí no revelada, pero que está en conexión con las reveladas.

Pero hay que notar una diferencia: cuando el Pontífice Romano, por ejemplo, nos propone un dogma, á saber, una verdad como revelada, el motivo de creerla ó tenerla como tal, es la autoridad de Dios que la revela por medio de su Intérprete infalible, y el acto de creerla es un acto de fé *inmediatamente* divino. Por lo contrario, cuando el Pontífice Romano con su infalible definición propone una sentencia como verdadera pero no ya como revelada, el motivo de creerla ó tenerla como tal, es la autoridad revelada del Proponente, á saber, la infalible autoridad del Pontífice mismo, tenida por fé divina, y el acto de tener aquella sentencia por verdadera, es un acto de fé *mediatamente* divina; porque, como enseñan los Teólogos, este acto de fé se resuelve en una verdad revelada, como es la infinita autoridad de Dios que nos revela la infalibilidad del Magisterio de la Iglesia. En otros

términos: la palabra *definición* quiere decir juicio solemne del Obispo de la Iglesia Católica, es decir, del Pontífice Romano. Este juicio puede tener por objeto ó una verdad que de algun modo se contiene en la Revelación, ó bien de una verdad que, aunque en sí no sea revelada ni se contenga en la Revelación, tiene sin embargo con ésta mucha conexión. En el primer caso la definición propone un dogma, ó una *verdad infaliblemente revelada*; en el segundo caso la definición propone una *verdad infaliblemente cierta*, á saber, enseña una *proposición infaliblemente verdadera*. Es por consiguiente una verdadera contradicción decir que el Pontífice Romano no es infalible cuando propone una sentencia como verdadera, porque dicen, esta proposición no es dogma de fé. Como si no hubiéramos visto que por la asistencia del Espíritu Santo la Iglesia es infalible en *enseñar toda la verdad*, sea revelada, sea no revelada, con tal de que se relacione con la Revelación y con la misión que tiene en esta tierra de conducir á los hombres á la eterna salvación.

*Cuarta.* Tambien con las verdades reveladas tienen conexión algunos hechos contingentes, en materia de dogma, de moral, de cultos ó de perfección evangélica. Si, fundado en alguno de estos hechos, el Pontífice Romano ejerce su magisterio universal, ya es imposible dudar de la existencia y realidad de aquel hecho, pues se seguiría que el Pontífice Romano nos propondría como existente y relacionado con la Revelación un hecho que realmente no existe. Pero esto es directamente contra el dogma de la infalibilidad; porque siendo el Pontífice Romano infalible en *guardar, explicar, proponer y defender* el Depósito de la Fé, es tambien infalible en el juicio acerca de la intensidad y extensión de su propia autoridad é infalibilidad, ó lo que es lo mismo, es infalible en el juicio sobre las condiciones y objetos de su Magisterio.

Cuando, pues, el Pontífice Romano condena unas proposiciones como están en tales y tales libros, por ser contrarias al dogma, á la moral, á la doctrina católica, ya es induda-



ble que en tales libros se contienen tales proposiciones.

Cuando el mismo Supremo Pastor propone á los fieles que tal y tal Regla, compuesta por unos Fundadores de Ordenes Religiosas, es uno de los medios seguros para conseguir la perfeccion de los Consejos Evangélicos, ya es absolutamente cierto que los que profesaren dicha Regla están en el estado de perfeccion cristiana, la que infaliblemente conseguirán si observan exactamente dicha Regla.

Cuando, apoyado en unas apariciones ó milagros, el Sumo Pontífice instituye las Fiestas del Carmen, del Rosario, de la Merced, de Córpus y del Santísimo Corazon de Jesus; cuando afirma que por la intercesion de tal siervo de Dios hubo tales y tales milagros; ó decreta que el tal siervo de Dios debe ser venerado, invocado y tenido como Santo, ya es incontestable el hecho de las Apariciones, la realidad de los milagros, la existencia de tal Siervo de Dios y su gloria en el cielo.

Estos hechos, si recae sobre ellos un juicio solemne del Pontífice Romano, se llaman en Teología Hechos Dogmáticos, *Facta Dogmatica*.

Pero del modo más ó menos solemne de que hace uso el Pontífice Romano en el ejercicio de su Magisterio se tratará Dios mediante, en la tercera parte de esta Disertacion.

*Corolario*. Apliquemos estos principios al hecho de la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac.

---

V.

### Aplicacion de los principios expuestos á la Aparicion.

**L**A Aparicion de la Virgen en el Tepeyac es objeto propio del Magisterio de la Iglesia porque es un Milagro ó manifestacion sobrenatural extraordinaria de Dios á los hom-

bres, y porque al mismo tiempo es el fundamento inmediato y la razon próxima del culto litúrgico que á la Virgen, como aparecida y por aparecida, le tributamos.

Es así que el Magisterio de la Iglesia se extiende á toda manifestacion sobrenatural y á todo objeto y razon próxima del culto litúrgico.

Luego si el Magisterio de la Iglesia nos propone como real y verdadero el hecho de la Aparicion, ya es imposible que éste hecho sea falso, ó que no haya habido tal Aparicion. Por consiguiente las desafortunadas griterias (originadas sea de la ignorancia, sea de la malicia) de unos cuantos sobre el silencio (*supuesto*) de los contemporáneos, y la falta (*supuesta*) de Documentos fehacientes, nada prueban contra la Aparicion, y solo manifiestan la falsedad histórica y el error teológico en que infelizmente se han hundido los opositores.

Vamos á dar en unas cuantas proposiciones la exposicion y demostracion de este punto.

*Primera proposicion*. Como hemos visto, para que una proposicion sea tenida por *dogma de fe*, á saber, por verdad revelada y con la obligacion para todos los fieles de creerla, so pena de herejía formal, son indispensables estas dos condiciones, las que más adelante con la ayuda de Dios se explicarán. La primera es que la proposicion se contenga á lo ménos implícita ó virtualmente en el Depósito de la Fé, es decir, en la revelacion católica hecha á toda la Iglesia por Legados de Dios, auténticos é inspirados: la segunda es que formalmente como revelada sea propuesta á creer á todos los fieles por el Magisterio de la Iglesia, ó en un Concilio Ecuménico, ó en unas Actas solemnes del Pontífice Romano.

Ahora bien; es evidente que la verdad de la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac no se contiene en la revelacion hecha por Legados auténticos é inspirados, como los Profetas y Apóstoles. Por consiguiente, esta Aparicion no puede declararse como si estuviese incluida en el Depósito de la Revelacion católica, cuando realmente no lo está. Luego cometen